

RESOLUCIÓN PÚBLICA UAIP-44/2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las trece horas con cincuenta minutos del día tres de junio del año dos mil veintiuno.

El presente proceso se inició con la admisión de la solicitud 44/2021, presentada el 27 de mayo del año en curso, en la cual requiere:

1) Registro de Casas de la Cultura (reconocidas por el artículo 89 de la Ley de Cultura) vigentes hasta el 15 de mayo de 2021 a nivel nacional y que contenga los siguientes datos: Nombre con el que es conocido la Casa de la Cultura, Departamento y municipio donde está ubicada, Dirección específica de su ubicación, Teléfono, Fecha de fundación o clausura de cada Casa de la Cultura (si sigue vigente poner " Vigente "), El monto presupuestario que recibe cada Casa de la Cultura, nombre del director y enlace técnico de cada Casa de la Cultura.

2) Copia de los requisitos que se requieren para nombrar una Casa de la Cultura.

3) Copia de los requisitos que debe cumplir una persona para ser nombrado director de una Casa de la Cultura.

4) Un informe presupuestario donde se especifique de forma anual, desde el año 2017 al 2021, cuánto es el presupuesto que ha dedicado el Ministerio de Cultura (o la dependencia que ha administrado las Casas de la Cultura según el año) al proyecto de las Casas de la Cultura. Pido que en este informe se especifique además la línea presupuestaria de la cual han salido los fondos para los proyectos de las Casas de la Cultura.

5) Copia del reglamento, ley o instructivo que determine el funcionamiento y uso de las Casas de la Cultura a nivel nacional.

Y luego de realizar el análisis del contenido conforme al Art. 55 del Reglamento de la LAIP (RELAIP), y los trámites respectivos de ley, este Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- I. Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública y para efectos de realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, el suscrito requirió la información pretendida por el peticionario a la Dirección Nacional de Casas de la Cultura y Parques Culturales y a la Dirección General Financiera Institucional, teniendo la siguiente respuesta:
 - a. Para el requerimiento uno, se entrega registro de Casas de la Cultura que posee el Ministerio de Cultura, en formato Excel con 161 casas registradas.
 - b. Entrega de pdf con los requisitos para abrir una Casas de la Cultura y para nombrar al director.
 - c. Sobre el informe de presupuesto de los años 2017-2021, se entrega un cuadro en pdf con el Presupuesto anual asignado a las Casas de la Cultura en los años 2017-2021, proporcionado por la Dirección General Financiera Institucional. Por su parte, la Dirección Nacional de Casas de la Cultura aclara que los fondos del año 2020 se destinó para la compra de equipos informáticos y multimedia para el 100% de Casas de la Cultura. (Se adjunta copia del documento de compra). En cuanto al formato de entrega, el Art. 62 inciso segundo de la

LAIP establece que “El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el soporte de la información solicitada”; es decir, la entrega dependerá del soporte en la que la unidad administrativa generó y tiene la información. En este caso, se entrega copias en pdf del presupuestos por ser la forma en la que la unidad administrativa tiene la información.

d. En cuanto a los documentos que determinen el funcionamiento y uso de las Casas de la Cultura a nivel nacional, se le adjunta copia en pdf del “Reglamento de los Comités Ciudadanos de las Casas de la Cultura y Convivencia”. Además, se hace saber que el funcionamiento esta regido por la Ley de Cultura y el Manual de Organización y Funciones de Casas de la Cultura, ambos documentos publicados en el portal de transparencia del Ministerio de Cultura, en la sección “Ley principal que rige a la institución” y en “Manuales básicos de organización”. Se le facilita el enlace web para acceder al portal: <https://bit.ly/3vKce3n>

- II. La entrega de los documentos proporcionados por la Dirección Nacional de Casas de la Cultura y Parques Culturales y la Dirección General Financiera Institucional, forma parte de la información pública generada dentro del ejercicio de sus facultades o actividades.

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, y conforme a lo establecido en el artículo 72 letra “c” de la LAIP y 56 letra “d” del RELAIP, se RESUELVE:

- a) **Conceder** información pública consistente en 1 documento en Excel y 4 documentos en pdf editables, correspondiente a los requerimientos hechos por medio de la solicitud 44/2021.
- b) **Notifíquese.**

Lic. A. Villalta-Oficial de Información
UAIP-44/2021

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.